

Se turnó a los Comités Unidos de
Salud y de Estudios Legislativos.

30 FEB 2011

13

CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
Presentes.

Los que suscriben, **Antonio Mejía Haro y Rubén Fernando Velázquez López**, integrantes de la LXI Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo dispuesto en los artículos 8, fracción I; 164 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 199 de la Ley General de Salud**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud mil seiscientos millones de personas tienen sobrepeso en todo el mundo y cerca de 300 millones son clínicamente obesos; lo anterior a consecuencia del exceso de energía, falta de ejercicio, malnutrición, disponibilidad creciente de comida de bajo costo y alto contenido energético "comida chatarra", los niveles alcanzados en obesidad y sobrepeso, en el mundo y especialmente en México se consideran como una pandemia.

El grave problema de salud pública que tenemos en el país nos ha llevado a ocupar el nada honroso segundo lugar mundial en obesidad adulta y primero en infantil. En virtud de lo anterior, es que se han presentado diversas iniciativas, a las que se suma la presente, que tienen un común denominador: abatir el sobrepeso y la obesidad, en virtud de los graves riesgos para la salud de los mexicanos.

Es nuestra labor como legisladores, dotar al marco jurídico nacional de los elementos necesarios para dar soluciones a los problemas actuales, como es la obesidad y el sobrepeso, y para este caso particular, la protección de la salud se encuentra consagrada en el texto constitucional en el párrafo tercero del artículo 4º, que dispone:

"Artículo 4º.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

..."

Del precepto constitucional citado, se desprende que es una garantía individual la protección de la salud, pero que además es una materia concurrente entre la Federación y las entidades federativas. Resulta pues necesario, hacer un esfuerzo colectivo en todo el territorio nacional con el objetivo de revertir las

tendencias y frenar las consecuencias de estos padecimientos, y con ello mejorar la salud de las personas.

Ahora bien, el sobrepeso y la obesidad, no son problemas sólo de índole estético, sino que además son los detonadores de enfermedades graves, como son: la hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y respiratorias; reducen el promedio de vida de las personas, además de que quienes la padecen, con frecuencia son víctimas de discriminación, lo que trae aparejado como consecuencia dificultades psicológicas y de autoestima.

Para dimensionar la magnitud de este problema de salud pública que significa el elevado número de personas con obesidad o sobrepeso, cabe citar que según la Organización Mundial de la Salud, el 60 % de las 56 millones de defunciones anuales y el 47 % de la carga mundial de enfermedades, se encuentran vinculadas a la mala alimentación y falta de actividad física.¹

Resulta necesario que las personas cuenten con información referente a los alimentos y bebidas que ingieren, para que puedan hacer una elección adecuada, dependiendo sus requerimientos nutricionales y estado fisiológico, y fomentar así entre la población la disminución de la alta ingesta calórica. De acuerdo a la PROFECO, el 30 % de los mexicanos carece de una cultura de consumo inteligente.

En los Estados Unidos de América, la Agencia de Medicamentos y Productos Alimentarios (FDA, por sus siglas en inglés), emitió diversas directrices, para dar cumplimiento a lo que mandata la legislación en materia de salud pública, respecto de la obligación de los expendedores de alimentos de mostrar en sus menús las calorías de cada plato y otros detalles de los alimentos tales como: grasas, grasas saturadas, colesterol, sodio, carbohidratos totales, azúcares, fibra y proteína total; con el propósito de que las personas puedan así hacer elecciones más saludables. En este país los Estados de California, Nueva York, Oregón, Massachusetts, Maine y Washington, destacan por haber legislado sobre la materia. En esos Estados los estudios de investigación realizados, indican que la información calórica en los platillos de menús de cadenas de restaurantes, ha disminuido en el consumo de alimentos con alto contenido calórico, sobre todo en lo ordenado para los niños por sus padres.

En el estado de Colima, recientemente su Congreso local aprobó reformas a la Ley de Salud de la Entidad, con el propósito de incluir en ese marco jurídico la obligación de los restaurantes de publicitar en sus menús el contenido calórico de los alimentos que expenden al público. Sobresale de su exposición de motivos lo siguiente:

"Con estas medidas se pretende crear en la población colimense la cultura de la sana alimentación y nutrición, pues estudios realizados sobre la obesidad, establecen que una de las principales causas de esta enfermedad, es la carencia de una correcta alimentación, que en gran medida es provocada por la ignorancia del contenido nutricional de los alimentos que ingerimos diariamente. Pues tener una buena alimentación significa comer la

¹ Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. Organización Mundial de la Salud, 2006.

cantidad necesaria y adecuada de alimentos que requiere nuestro organismo para mantenernos sanos y llenos de energía, por lo que de no hacerlo de esta manera, el consumo de más calorías que las que nuestro cuerpo requiere provoca que el balance calórico vaya acumulando más calorías y por cada 7,500 calorías que nuestro cuerpo acumule se aumenta 1 kg. de peso, y esto conduce a un cuadro de obesidad.”

Aunado a lo anterior, cabe destacar que la PROFECO reporta que los mexicanos gastan entre 30 y 40 % de su presupuesto en comida y bebidas chatarra: refrescos (hasta 920 pesos al año), golosinas, pasteles, botanas, chicles (hasta 216 pesos al año), tortas, garnachas, antojitos y productos de alto contenido calórico; que por cada mil pesos destinados a alimentos, hasta 400 son destinados a estos productos y que, anualmente, significa hasta un promedio de 13 mil pesos.

Bajo ese contexto, la presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley General de Salud, la atribución de los gobiernos de las entidades federativas, para que verifiquen y controlen que los establecimientos que expendan alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas (restaurantes, centros botaderos, restaurantes – bar) publiquen en sus menús el contenido calórico de los mismos, con el propósito de que los consumidores estén en posibilidades de hacer elecciones de acuerdo a sus necesidades nutricionales.

Una sana nutrición se vuelve indispensable para lograr el crecimiento y óptimo desarrollo intelectual de las personas, llevar una dieta adecuada a lo largo de la vida asegura la energía suficiente para que una persona tenga actividad física vigorosa y un aprovechamiento óptimo de sus capacidades cognitivas (“*Que la comida sea tu alimento y tu alimento sea tu medicina*”; Hipócrates).

Las necesidades energéticas de las personas varían de una a otra, dependiendo de diversos factores, tales como: la estatura, complexión, edad, sexo, actividades que se realizan, condiciones de salud, etc.; en ese tenor, al tener los consumidores los elementos necesarios para poder decidir los alimentos y bebidas que ingieren, mejoraran indudablemente la calidad de la nutrición, en virtud de que estos podrán elegir aquéllos alimentos que cumplan con sus necesidades particulares.

Como sabemos, el ritmo de vida es más acelerado que en otras épocas, lo que conlleva que las personas, sobre todo en las ciudades, acudan con mayor frecuencia a restaurantes; por lo que es necesario que se de a los consumidores información sobre los alimentos y bebidas que se expendan en los establecimientos que les permita analizar las distintas opciones y seleccionar la más adecuada a sus condiciones de vida.

Por lo antes expuesto, presentamos al pleno de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 199 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

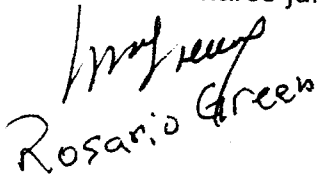
Artículo 199.- Corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas ejercer la verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan.

Asimismo, corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas ejercer la verificación y control de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas, respecto de la publicidad del contenido calórico y nutricional de los platillos y bebidas en los menús que ofrecen al público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se exhorta a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que realicen las modificaciones necesarias a su marco jurídico local, con el objeto de dar cumplimiento al presente Decreto.


Rosario Green

SUSCRIBE


Sen. Antonio Mejía Haro


Sen. Rubén Fernando Velazquez López

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.